



## RESOLUCIÓN CS N° 286 / 2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 08 de julio de 2022

Expediente N° 4261 y 20126/14.-

VISTO las presentes actuaciones, y en particular Recurso Jerárquico interpuesto por la Prof. Leila Jimena OVANDO en contra de las Resoluciones H Nros. 2265/19 y 011/21 de la Facultad de Humanidades, que rectifica la Res. H N° 472/19, y

### CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución H N° 011/21 se rechaza el pedido de nulidad de la Resolución H N° 2265/19, la cual rectifica los términos del Artículo 1° de la Resolución H N° 472/19 el que queda redactado de la siguiente manera: "solicitar a la Sede Regional Tartagal que analice si académicamente y presupuestariamente resulta factible un prorroga de designación temporaria de la Prof. OVANDO, hasta el 31 de diciembre de 2019, con economía de dicha Sede."

Que la Prof. Leila Jimena OVANDO en su Recurso Jerárquico, obrante a fs. 393/398, solicita declare la nulidad de las Resoluciones H Nros. 2265/19 y 011/21, ordene el inmediato cumplimiento de la Res. H N° 472/19 y que se le reconozca su legítimo abono a percibir sus remuneraciones desde mayo de 2019.

Que a fs. 413/415 la Sra. Subsecretaria Legal y Técnica emite Dictamen N° 02/22, que se transcribe a continuación:

*" El expediente de referencia, en el que rola a fs. 393/398 Recurso Jerárquico interpuesto por la Profesora Leila Jimena Ovando ante el Consejo Superior de esa Casa de Altos Estudios en fecha 21 de marzo de 2021.*

*En apretada síntesis, la Profesora Ovando peticona que se revoque las Resoluciones de la Facultad de Humanidades 11/21 y 2265/19 y que se le reconozca su legítimo abono a percibir sus remuneraciones desde que se la separo de su cargo desde mayo 2019.*

*Avocándose a la Resolución FH N° 011-21, señala que comparte en todos sus términos el dictamen de Asesoría Jurídica, la cual solicita la natalidad de la Resolución 2265-21. En cuanto a la mentada Resolución se requiere en su artículo 1 solicitar a la Sede Regional Tartagal analice, si académica y presupuestariamente resulta factible la prórroga de designación temporaria de la Prof. Leila Ovando, ya que ataca el acto por irregular y solicita su nulidad. Continúa en su exposición "sobre el pedido de nulidad aconsejamos su rechazo en virtud de que el acto atacado es un acto preparatorio de la voluntad administrativa.."*

*Argumenta que el dictamen emitido por el servicio permanente de Asesoría Jurídica de esta Universidad induce a error a la Facultad de Humanidades que dicta Resolución 011/21 en la que a su entender omite el análisis del Artículo 1 de la Resolución 472/19, dejando sin efecto un acto, que a su entender, corresponde el rechazo de la nulidad porque se trata de un acto preparatorio de la voluntad administrativa.*

*Indica que el Artículo 1° de Resolución 2265/19 no rectifica, sino que revoca lo anteriormente decidido sobre las designaciones, que a su parecer vulnera todo el ordenamiento jurídico y que le ocasiona daños. Señala además que existe un tremendo avasallamiento al ordenamiento legal y ocasionarle daños como docente, persona y mujer, atentan contra la Universidad, Docencia y alumnado.*





## RESOLUCIÓN CS N° 286 / 2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Alude a su carrera docente, con una designación interina imputándola a las economías generadas por la licencia sin goce de haberes de la Lic. Martha Barboza Vice-Directora S.R.T y mientras dure la misma.

Finaliza peticionando que se tenga por presentado el recurso jerárquico en tiempo y forma contra las Resoluciones 2265/19 y 011/21 de la Facultad de Humanidades; que se haga lugar el recurso en todas sus partes, declarando nulidad de las resoluciones mencionadas y se ordene el inmediato cumplimiento de la Resolución 472/19 de la Facultad de Humanidades; que se le reconozca su legítimo abono a percibir sus haberes desde mayo 2019 hasta el día de la fecha, por último recusa con causa por conducta dolosa la Asesora letrada de la Universidad Nacional de Salta, Abogada Gloria Leonor Kulisevsky (f. 393/398).

Analizando el tema traído a mi opinión, previo a emitirla, remití el expediente referenciado a intervención de la Paritaria Docente Universitaria, en tanto y en cuanto se trata de una cuestión de interpretación y aplicación del artículo 73 del Convenio Colectivo de Trabajo Sector Docente; la que, en reunión plenaria exteriorizada en Acta Acuerdo N° 03/21, de fecha 23 de setiembre de 2021, unánimemente, luego de un minucioso análisis de la situación de revista de la Profesora Leila Jimena Ovando, interpreto que no resulta aplicable el mencionado artículo del Convenio Colectivo al caso sometido a su interpretación, a la que me remito en honor a la brevedad que luce a fs. 402, la que fundamentara la Resolución N° 401 del Consejo Superior.

En su mérito, sugiero no hacer lugar a la nulidad articulada en contra de las Resoluciones FH números 0011/21 y 2265/19, en tanto y en cuanto la Resolución FH N° 472/19 fue rectificadas en Resolución FH N° 2265/19.

Es oportuno destacar, porque los considerandos de la citada Resolución FH N° 472/19 eran inconsistentes con lo resuelto en su artículo 1°, toda vez que de los antecedentes agregados en autos, surge con claridad meridiana que la designación de la presentante Ovando estaba ligada académica y presupuestariamente a la licencia de la docente Barboza.

A lo que se adiciona que mantener la vigencia de tal artículo 1° de la Resolución FH N° 472/19, configura lisa y llanamente una invasión a la competencia académica y presupuestaria de la Sede Regional Tartagal reconocida en R-CS N° 500, en tanto y en cuanto, el estatuto universitario reglamenta las competencias de los distintos órganos de gobierno universitario, las que son de ejercicio exclusivo de cada uno, de lo que se colige en caso de emitir un acto administrativo cuya competencia sea de otro órgano debe haber una delegación expresa.

Por último, concluyo que tratándose de un acto administrativo definitivo de esta Universidad, deberá notificarse el artículo 32° de la Ley de Educación Superior."

Que este Cuerpo comparte en todas sus partes el Dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 061/2022,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 4° Sesión Ordinaria del 07 de julio de 2022)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la **Prof. Leila Jimena OVANDO** en contra de las Resoluciones H Nros. 2265/19 y 011/21 de la Facultad de Humanidades, por las razones mencionadas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la postulante Leila Jimena Ovando lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: "Contra las resoluciones definitivas de las instituciones



## RESOLUCIÓN CS Nº 286 / 2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta


Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

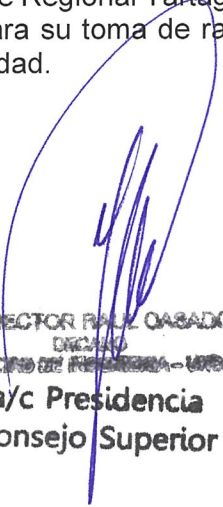
*Universitarias Nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la Institución Universitaria."*

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a: Prof. Leila Jimena OVANDO, Sede Regional Tartagal Y Facultad de Humanidades. Cumplido, siga a la mencionada Facultad para su toma de razón y demás efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR

UNSa.

  
CORA PLACCO  
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
ING. HECTOR RAÚL CASADO  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERÍA - UNSA  
a/c Presidencia  
Consejo Superior